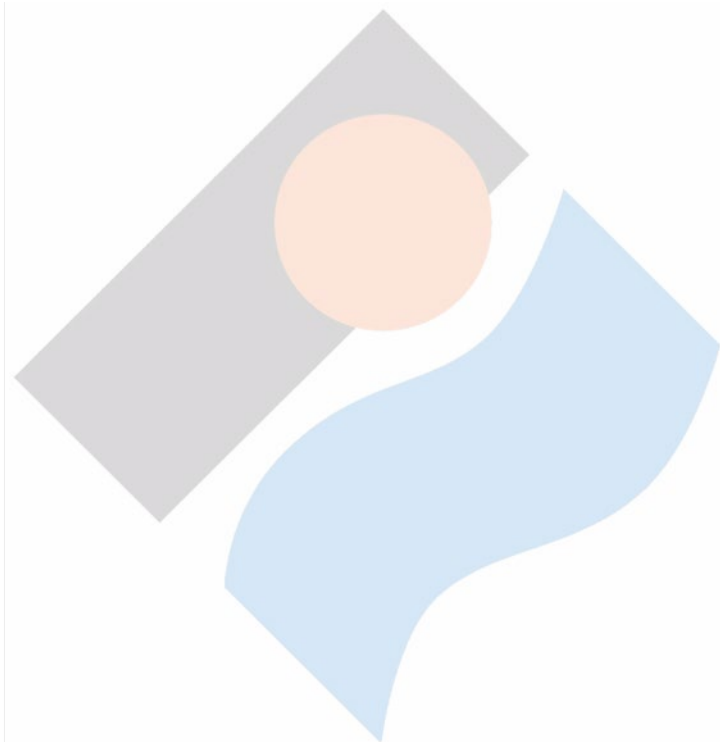

Modelo de contrato

Contrato marco para el suministro de materiales y componentes necesarios para la realización del mantenimiento correctivo en los controles de accesos de la ZAL Port

Fecha: marzo 2023

Exp. 2322004



En Barcelona, xxx de xxxxxxxxxxxxxxxx de 2023

REUNIDOS

De una parte D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, vecino de xxxxxxxxxxxxxx, C/ xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Y, de otra, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mayor de edad, con D.N.I. número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, vecino de xxxxxxxxxxxxxx, C/ xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

INTERVIENEN

D. xx en nombre y representación de la compañía CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A., S.M.E., en adelante CILSA, con domicilio en Avda. Ports d'Europa, núm. 100, planta 0, de Barcelona, N.I.F. núm. A-60016292, en su condición de xxxxxxxxxxxxxxxx de dicha Sociedad y con poder suficiente todo ello según escritura otorgada en fecha xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx ante el Notario de xxxxxxxxxxxxxx D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. La citada Compañía fue constituida en fecha 9 de marzo de 1.992, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. José-Francisco Cuelco Mascarós, bajo el número 1.134 de su protocolo, encontrándose inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 21.824, folio 170, hoja nº B-29.325, inscripción 1ª.

Y D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en nombre y representación de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con domicilio en xxxxxxxxxxxxxxxx, C/ xxxxxxxxxxxxxxxx y con DNI nº xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, con poder suficiente para ello según escritura otorgada en Barcelona ante el Notario xxxxxxxxxxxxxxxx, en fecha xxxxxxxxxxxxxxxx con nº de protocolo (letras). La citada compañía fue constituida en fecha xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, mediante escritura autorizada por el Notario de xxxxxxxxxxxxxxxx, D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, bajo el número xxxxx de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de xxxxxxxx, tomo xxxxx, folio xxxxx hoja número xxxxx.

MANIFIESTAN

I.- Que mediante anuncio publicado en el perfil del contratante de su página web y de la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en la Plataforma de Licitación electrónica, todas en fecha xxxxxxxxxxxx, se convocó una licitación según las Instrucciones Internas de Contratación por el procedimiento abierto para la adjudicación por parte de CILSA del suministro de materiales y componentes necesarios para la realización del mantenimiento correctivo en los controles de accesos de la ZAL Port.

II.- Que dicha licitación se ha regido por el correspondiente Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como **Anexo I.**, formando parte integrante del mismo.

III.- Que, previos los trámites pertinentes, ambas partes proceden a suscribir las cláusulas que siguen, de acuerdo con las condiciones reguladoras del proceso de selección y la propia oferta económica proporcionada por el SUMINISTRADOR, que se adjunta como **Anexo II**, y en consecuencia, ambas partes convienen en obligarse de conformidad con las siguientes.

CLÁUSULAS

1.- OBJETO

1.- El presente contrato tiene por objeto la adquisición por parte de CILSA de los artículos que se relacionan en la oferta presentada por el SUMINISTRADOR que se adjunta a este contrato como Anexo II, a los precios unitarios que en dicho Anexo se especifican.

Las características y especificaciones de los citados artículos se encuentran descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta a este contrato como Anexo I.

2.- El objeto del contrato comprende, además del suministro que en él se detalla, todas las operaciones que sean necesarias hasta la entrega en el lugar que indique CILSA en cada caso.

3.- El SUMINISTRADOR se obliga a realizar los suministros de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Bases Administrativas, Pliegos de Prescripciones Técnicas y en el presente contrato.

4.- No podrá efectuarse ninguna modificación del objeto del Contrato por iniciativa del SUMINISTRADOR sin la previa conformidad de CILSA y, las que se efectúen, no supondrán variación en el precio ni en el plazo de entrega, si dicha variación no hubiera sido previamente señalada por el SUMINISTRADOR y aceptada por escrito por CILSA. La aceptación de CILSA no supondrá alteración de la garantía y responsabilidad del SUMINISTRADOR en relación con el contrato.

5.- Actualmente la ZAL Port cuenta con un mantenimiento, preventivo y correctivo, para la gestión de los accesos de vehículos a través de un sistema de autorización de usuarios habituales y no habituales con una serie de dispositivos periféricos integrados. Este servicio es prestado por una empresa que fue adjudicataria del servicio mencionado por procedimiento abierto y con contrato de servicio hasta el 22 de febrero de 2024, y esta empresa será la encargada de la instalación de los suministros y será, además de CILSA, quien podrá determinar si los artículos suministrados cumplen con los requisitos necesarios para su incorporación al sistema.

2.- PRECIO

1.- El importe total del suministro se fija en la cantidad de 100.000 euros, más 21.000 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio antes consignado será una bolsa a consumir según vayan surgiendo las diferentes reparaciones, siempre según los precios unitarios correspondientes a cada una de las partidas que se detallan en la oferta del SUMINISTRADOR (se adjunta copia de la citada oferta como Anexo II). Los citados precios no son susceptibles de revisión o actualización por causa alguna y, en particular, y sin que esta lista sea exhaustiva ni limitativa, por error de mediciones en el Pliego de Prescripciones Técnicas, condiciones existentes, condiciones climáticas, cambio de materiales o sustituciones originadas porque se deje de producir dicho material.

2.- Serán de cuenta del SUMINISTRADOR todos los gastos, incluidos transporte y costes de aduanas, así como los tributos, cargas y gravámenes de toda índole que se deriven

del contrato, con excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido o el que legalmente lo sustituya.

El SUMINISTRADOR será responsable de cualquier diferencia en los costes de fletes, portes y otros gastos originados por el incumplimiento de las condiciones de entrega y envío contractualmente establecidas.

3.-El precio es inalterable y no se admitirán aumentos sobre el precio establecido o adiciones al mismo.

4.- No se pagarán materiales, equipos o trabajos no incluidos en el contrato si su ejecución no ha sido previamente ofertada por el SUMINISTRADOR y aceptada por CILSA.

5.- En los precios se entenderán incluidos todos los devengos que se precisen para la entrega y recepción de los suministros e igualmente los gastos e impuestos por motivo de la formalización del contrato, dimanantes del mismo, de la constitución de la garantía en caso de que ésta debiera presentarse, y los que se causen derivados de la eventual cesión del contrato y de la subcontratación de los suministros si ésta fuera autorizada.

6.- Los suministros deberán ser solicitados por escrito por CILSA no siendo obligatorio el agotamiento de la partida económica sino surgen necesidades de tales suministros, siendo responsabilidad del adjudicatario indicar cuando el importe esté agotado.

7.- El importe de los suministros que se concretan está contemplado en los presupuestos generales anuales de CILSA y se imputarán a la partida "xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx".

3.- ENTREGA

1.- Los suministros serán entregados en el tiempo y en el emplazamiento designado por CILSA, en cada momento, de conformidad con las Prescripciones Técnicas y Administrativas, siendo el transporte a cargo del SUMINISTRADOR. Será también de cuenta del SUMINISTRADOR el embalaje y el seguro.

Todos los artículos serán cuidadosamente embalados y protegidos para su manipulación, carga, transporte y almacenamiento, de acuerdo con la buena práctica y

tomando, por tanto, precauciones especiales cuando éstas se requieran. Serán rechazados todos aquellos artículos que se encuentren en estado defectuoso o que presenten irregularidades o deformaciones. La recepción por CILSA no prejuzga su aceptación de la cantidad o calidad especificada para los suministros recibidos.

2.- Todos los artículos irán debidamente marcados, referenciados y etiquetados para una correcta y fácil recepción, acompañados del correspondiente albarán. El albarán deberá ser perfectamente legible y precisará: nº pedido, fecha de entrega, descripción del suministro, cantidad e importe.

3.- Si el albarán no cumpliera estos requisitos, CILSA se reserva el derecho a no dar entrada en los emplazamientos a la mercancía. Las partidas correspondientes se darán por no recibidas y así se considerarán a efectos contractuales (penalización por retraso, etc.). Si CILSA, o la persona autorizada en el momento de la recepción, detectara que los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el albarán o documento de entrega y CILSA dará las instrucciones precisas al SUMINISTRADOR para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro.

4.- Cualquiera que sea el tipo de suministro, el SUMINISTRADOR no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida, avería o perjuicio ocasionados en los bienes antes de su entrega a CILSA.

4.- DURACIÓN Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

EL plazo máximo duración de este contrato será de un año, a contar desde el día de hoy o hasta agotar el importe de 100.000 euros, lo que antes suceda.

A lo largo de la vigencia del contrato CILSA podrá solicitar los suministros que estime necesarios, por escrito, no siendo obligatorio el agotamiento de la partida económica si no surgen necesidades de tales suministros y se llegue a la duración máxima del contrato.

Los plazos de ejecución de cada suministro se determinarán por CILSA dependiendo de las necesidades de cada momento, de acuerdo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los suministros que solicite CILSA en cada caso, deberán cumplirse en los plazos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función que estos sean «normales»

o «urgentes». Dichos extremos figurarán en la petición escrita a SUMINISTRADOR cuya necesidad o conveniencia se decida por CILSA.

Por ningún motivo, ni aún por demora en el pago podrá el SUMINISTRADOR interrumpir el cumplimiento del contrato y, de modo especial, en lo relativo al plazo de ejecución del mismo.

El incumplimiento por parte del SUMINISTRADOR de las fechas de entrega previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas dará lugar, a criterio de CILSA, a la aplicación de las penalizaciones previstas en la cláusula 9 de este contrato, o en su caso a la resolución del contrato y de las órdenes de entrega en curso, si las hubiera. Estas sanciones se descontarán de las facturas, o con cargo a la fianza depositada.

5.- CALIDAD DE LOS SUMINISTROS

1.- El SUMINISTRADOR se compromete a respetar el nivel de calidad solicitado por CILSA en los Pliegos reguladores de la licitación.

2.- En caso de que los suministros requirieran ensayos, proyectos, estudios o presentación de muestras, los gastos que éstos comporten serán de cuenta del SUMINISTRADOR.

3.- CILSA se reserva el derecho a hacer cuantas comprobaciones decida sobre los suministros objeto del Contrato. Los materiales suministrados deberán garantizar que el sistema del que cuelga el elemento remplazado funciona adecuadamente.

La realización por CILSA de inspecciones, pruebas o ensayos no supone que el objeto del contrato cumpla en todo con lo convenido ni haya de ser recibido de conformidad por CILSA, ni exonera al SUMINISTRADOR de responsabilidad.

4.- Si el resultado de una inspección o de las pruebas o ensayos realizados muestra que no se cumplen las especificaciones convenidas o las garantías de calidad establecidas, CILSA o la persona autorizada podrá, rechazar aquellos artículos que no cumplen y ordenar su sustitución, a cuenta y cargo del SUMINISTRADOR y libre de todo gasto o desembolso para CILSA.

6.- PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN

1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 3, CILSA o la persona autorizada por ésta, llevará a cabo la aceptación del Suministro, cuando haya comprobado con resultado positivo que los requisitos técnicos y funcionales del mismo están de acuerdo con los requerimientos de CILSA.

Para que CILSA pueda efectuar la aceptación, el SUMINISTRADOR deberá entregar a CILSA, junto con el suministro, un albarán limpio, o factura proforma valorado, en el que se referenciará el número de orden de entrega, el número de pedido y número de expediente y que reflejará lo efectivamente entregado.

2.- CILSA podrá admitir aceptaciones parciales siempre que así lo considere. Dichas aceptaciones parciales irán ligadas a los hitos o condicionantes de suministro acordados por las partes.

Las aceptaciones parciales tendrán única y exclusivamente, el concepto de pagos a cuenta, y en ningún caso liberarán de cualquier responsabilidad al SUMINISTRADOR, ni implicará el inicio del cómputo del plazo de garantía que en todo caso se producirá a partir de la fecha de la aceptación provisional del suministro.

Transcurrido el plazo de 7 días naturales desde que se hubiere entregado el suministro sin reparos por parte de CILSA o persona autorizada por ésta, el suministro se entenderá aceptado provisionalmente de forma tácita. A partir de la aceptación provisional se iniciará el periodo de garantía establecido en la siguiente cláusula.

Se entenderá que el suministro tiene reparos no críticos cuando el artículo pueda funcionar, pero alguna funcionalidad se encuentra limitada sin afectar al servicio, o cuando el artículo tiene todas las funcionalidades previstas, pero existen algunas deficiencias.

Si al realizarse la aceptación provisional hubieran aparecido reparos, CILSA los comunicará al SUMINISTRADOR haciendo constar listado y descripción de los mismos y el plazo fijado para su subsanación. También se indicará el valor de los mismos, que será descontado de la factura a abonar al SUMINISTRADOR.

Cuando el SUMINISTRADOR haya solucionado los reparos, a criterio de CILSA se realizará de nuevo la prueba de aceptación a las partes relacionadas con el elemento defectuoso

que operen conjuntamente con éste, incluso en el caso de que aquéllas hubieran superado previamente la prueba de aceptación.

Si durante el periodo de garantía CILSA detectara vicios, defectos, o errores en el suministro, lo comunicará al SUMINISTRADOR para que proceda a su subsanación, o su sustitución, en su caso. Hasta que se proceda a la subsanación o la sustitución el plazo de garantía quedará en suspenso.

Una vez subsanados los vicios, defectos o errores por el SUMINISTRADOR comenzará nuevamente a correr el plazo de garantía.

3.- Una vez finalizado el periodo de garantía del último suministro efectuado, y si durante dicho periodo no se hubieran evidenciado vicios, defectos o errores en los suministros objeto del contrato, o los mismos hubieran sido subsanados por el SUMINISTRADOR a total satisfacción de CILSA, ésta última procederá a devolver la fianza depositada.

4.- Los artículos serán propiedad de CILSA una vez pagados los mismos, pero sin que por ello cese la responsabilidad del SUMINISTRADOR en cuanto a vicios o defectos de calidad de los elementos suministrados. Sin perjuicio de ello, el SUMINISTRADOR autoriza a CILSA a tomar posesión de los artículos en todo o en parte, desde que entren en el emplazamiento designado al efecto.

7.- GARANTÍAS

El SUMINISTRADOR garantiza a CILSA:

- que todos los artículos cumplen las especificaciones, normas y prescripciones contractuales, que son adecuados al fin que se destinan, que tienen la calidad exigida y que se ajustan los usos y reglas de la buena práctica.
- que los artículos están libres de defectos de diseño, materiales, mano de obra (propia o subcontratada) fabricación y funcionamiento.
- la transmisibilidad de los artículos objeto del suministro y en particular que no estén embargados o afectos a cargas o gravámenes.

- El traspaso, en su caso, de la propiedad intelectual o industrial necesaria para la correcta utilización del suministro, sin perjuicio de lo que establezcan los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.
- El suministro de repuestos durante el plazo mínimo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La garantía no incluye las averías o desperfectos que se produzcan en los suministros debido a su mal uso o empleo inadecuado por CILSA, salvo que sea por aplicación de instrucciones incorrectas o confusas facilitadas por el SUMINISTRADOR.

Para dar cumplimiento a su garantía el SUMINISTRADOR, durante cinco años desde la fecha de aceptación provisional de los artículos suministrados, se obliga a:

- sustituir los artículos que no cumplan lo convenido o exigido, sean inadecuados o de calidad deficiente. Estos artículos quedarán en depósito en CILSA hasta que sean reemplazados, entendiéndose que CILSA tiene derecho a utilizar el material rechazado mientras se suministra el nuevo.
- a ajustar, o reparar, lo artículos que presenten cualquier defecto de diseño, materiales, mano de obra, fabricación, funcionamiento o rendimiento.

Todos los ajustes, reparaciones o sustituciones que hayan de realizarse para cumplir la obligación de garantía, serán de la exclusiva cuenta y cargo del SUMINISTRADOR.

La decisión de que se proceda a ajustar, reparar o sustituir lo defectuoso corresponde siempre a CILSA, que podrá ordenar, basándose siempre en razones objetivas, reparaciones provisionales a reserva de las definitivas o de las sustituciones que considere necesarias. Para ello los ajustes, reparaciones o sustituciones deberán efectuarse en el plazo más breve posible, del modo que resulte menos perjudicial para CILSA y sin originar retrasos.

Si el SUMINISTRADOR no cumpliera con la prontitud requerida su obligación de garantía, CILSA podrá hacerlo, por sí mismo o por terceros, con cargo al SUMINISTRADOR, sin pérdida de la garantía. El SUMINISTRADOR vendrá obligado además a resarcir a CILSA los daños y perjuicios que se le hayan causado.

El plazo de garantía se extiende a lo estipulado en la oferta del SUMINISTRADOR o lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Aun así, el transcurso del plazo de

garantía no libera al SUMINISTRADOR de su responsabilidad por vicios o defectos ocultos o cualesquiera otros que le fueren exigibles.

8.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

1.- El SUMINISTRADOR no sólo responderá de sus actos propios, sino también de los de los subcontratistas, en su caso, de los del personal que le preste sus servicios y de los de las demás personas por quienes deba responder, de acuerdo con la legislación vigente, quedando CILSA en todos los casos exonerada de toda responsabilidad.

2.- Asimismo, serán responsabilidad del SUMINISTRADOR los daños que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del Contrato.

9.- PENALIZACIONES.

El incumplimiento que pudiere haber por parte del SUMINISTRADOR en cuanto a la calidad y especificaciones técnicas de los suministros solicitados por CILSA, de los plazos establecidos en cada caso o según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, o las deficiencias que no fueran corregidas a partir de las advertencias y/o sugerencias realizadas por CILSA, podrán dar lugar a que CILSA no abone las facturas correspondientes en concepto de penalidad.

Además, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, el incumplimiento de cualquier plazo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Bases Administrativas o en cualquier pedido cursado por CILSA comportará la aplicación de una sanción económica consistente en quinientos (500 euros) por día de retraso.

Se considerarán asimismo incumplimientos contractuales la falta de acreditación de las cotizaciones a la Seguridad Social de los empleados y la falta de acreditación anual de cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Estos hechos serán, en todo caso, independientes de las sanciones que la Autoridad Portuaria, u otro Organismo, pudiera aplicar por incumplimiento de los Servicios de Policía y Régimen del Puerto de Barcelona o lo establecido en la legislación vigente en materia de Seguridad, Medio Ambiente u otras.

10.- SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS SUMINISTROS.

1.- CILSA podrá ordenar, en cualquier momento, la suspensión temporal de una determinada parte o del total de los suministros.

2.- Si la suspensión fuera total, transcurrido un plazo de seis meses, el SUMINISTRADOR tendrá derecho a la rescisión del contrato, procediéndose por CILSA a la liquidación de los productos ya entregados o de los fabricados pendientes de entrega, sin derecho a nada más pedir o reclamar por parte del SUMINISTRADOR.

11.- CESIÓN.

El SUMINISTRADOR no podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato en ninguna circunstancia.

12.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTARIAS.

La organización y ejecución del suministro estará a cargo del SUMINISTRADOR. Por tanto, todo el personal que intervenga en la ejecución de los mismos se considerará dependiente del SUMINISTRADOR a todos los efectos.

El SUMINISTRADOR deberá cumplir y hallarse al corriente, en todo momento de las obligaciones que le incumban en materia laboral y de Seguridad Social. Igualmente, el SUMINISTRADOR se obliga a observar y cumplir la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales que será siempre responsabilidad de éste. Estos incumplimientos darán lugar a que CILSA no abone las facturas correspondientes hasta que el SUMINISTRADOR acredite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

El SUMINISTRADOR se compromete a cumplir con cuantas obligaciones le sean exigibles en materia fiscal y, en especial, al cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deba repercutir o cantidades que haya de retener a trabajadores, profesionales u otros empresarios.

13.- AFECCIONES AL MEDIO AMBIENTE.

El SUMINISTRADOR cumplirá con todas las disposiciones legales vigentes que amparen el medio ambiente, debiendo adoptar las medidas necesarias para minimizar el riesgo de que se produzcan afecciones.

Asimismo, el SUMINISTRADOR y sus subcontratistas, en su caso, se comprometen a desarrollar su actividad de conformidad con la Política Ambiental de CILSA, la cual puede consultarse en: <http://www.zalport.com> en el apartado de responsabilidad social corporativa.

El SUMINISTRADOR manifiesta que tiene implementado un sistema de gestión ambiental y que cumple con la normativa vigente en materia medioambiental.

El SUMINISTRADOR garantizará que no se pone en grave peligro la vida, integridad o la salud de las personas o la calidad del aire, del suelo o de las aguas, animales o plantas.

CILSA se reserva el derecho de realizar, cada vez que lo estime conveniente, una auditoria para verificar que el SUMINISTRADOR cumple con los compromisos y requisitos en materia de medio ambiente establecidos en este contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Condiciones Técnicas.

14.- SEGUROS.

El SUMINISTRADOR queda obligado a concertar de su cuenta y cargo, con compañías de seguros de reconocida solvencia, con relación al objeto del presente contrato, y por el tiempo de su ejecución y del plazo de garantía que se establece en el Pliego de Base Administrativas y en este contrato, las pólizas de seguros que a continuación se relacionan:

-A). - Seguros de Responsabilidad Civil por daños materiales y personales, así como sus perjuicios consecutivos, causados a terceras personas. El límite asegurado deberá ser el establecido en el apartado 3 del Pliego de Bases Administrativas.

El SUMINISTRADOR deberá exigir a sus subcontratistas, si los hubiere, que dispongan de un seguro de Responsabilidad Civil con los límites y coberturas apropiados a la labor ejercida.

-B). - Seguro de Transportes que cubra convenientemente los suministros durante el trayecto desde sus lugares de origen al punto de entrega.

La vigencia del contrato de seguro de Responsabilidad Civil previsto se acreditará a CILSA mediante la entrega por el SUMINISTRADOR con anterioridad a la firma del Contrato, de una copia de la póliza y de los recibos justificativos del pago de las primas en vigor.

15.- FIANZA DEFINITIVA

EL CONTRATISTA ha constituido una fianza de 5.000 Euros que responde al modelo de aval bancario que forma parte del Pliego de Bases como Anexo Número Dos.

A la finalización del periodo de garantía se deberá solicitar la devolución de la fianza bancaria, por carta dirigida a CILSA.

16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y EFECTOS

Son causas de resolución del presente contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del SUMINISTRADOR individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista sin perjuicio de lo previsto en los supuestos de sucesión del contratista.
- b) El mutuo acuerdo entre CILSA y el SUMINISTRADOR.
- c) La demora en el cumplimiento del plazo de entrega previsto en la cláusula 3 de este contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- d) La imposibilidad de efectuar el suministro en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato.

La apreciación de concurrir alguna de las causas de resolución, será de libre decisión de CILSA, que podrá optar por la resolución del contrato o por su continuación en las condiciones que se pacten. Si CILSA opta por la resolución, esta surtirá efectos inmediatos sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de que se crea asistido el SUMINISTRADOR.

Efectos de la resolución.

Cuando el contrato se resuelva por causa imputable al SUMINISTRADOR, CILSA hará efectivos, con cargo al aval prestado y hasta donde éste alcance, los daños y perjuicios que se le hayan causado y sean imputables al SUMINISTRADOR, notificando a éste la pertinente relación y liquidación de tales daños y perjuicios, sin mengua del derecho de CILSA de reclamar al SUMINISTRADOR el exceso que eventualmente no quedara cubierto por el importe de aquella garantía, ni el derecho del SUMINISTRADOR a ejercitar las acciones, reclamaciones y recursos que estime le asistan contra la liquidación comunicada por CILSA.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

En el supuesto contemplado en la letra d), el SUMINISTRADOR no tendrá derecho a indemnización alguna sea cual sea la causa que impida realizar el suministro.

17.- GASTOS

Serán de cuenta del SUMINISTRADOR todos los gastos e impuestos que tengan por causa la licitación convocada por CILSA para el suministro de los artículos objeto de este contrato, cualquiera que fuese el momento en que se produjese, así como los gastos que se deriven del presente contrato y de su ejecución, incluso los determinados por la formalización en documento público del presente otorgamiento, que podrá ser instado por cualquiera de las partes con causa justificada.

18.- RÉGIMEN JURÍDICO Y FUERO

1.- El contrato de suministro se registrará, en primer lugar, por lo dispuesto en el presente contrato, Pliego de Bases Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su defecto, por lo establecido al respecto por la legislación civil, mercantil y procesal.

Ello, no obstante, en todo lo que se refiere al suministro de los artículos y en la medida en que resulta aplicable, se tomará en consideración en defecto de lo preceptuado en el párrafo anterior, las normas reguladoras contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- A los efectos de resolver cuantas dudas pudieran surgir en la interpretación o ejecución del contrato de obras, CILSA y el SUMINISTRADOR se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Barcelona, con expresa y formal renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

19.- FACTURACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO

El importe de los suministros efectuados se facturará al precio unitario ofertado por el SUMINISTRADOR una vez aceptado el suministro según se regula en la cláusula 6 del presente contrato.

CILSA abonará las facturas mediante transferencia bancaria el día 25 del mes transcurridos 60 días de su fecha de factura.

Todas aquellas facturas posteriores a dicha fecha se trasladarán al mes siguiente

Asimismo, les indicamos que todas las facturas que no reúnan los requisitos indicados anteriormente no podrán ser aceptadas.

Las facturas se remitirán al correo electrónico financiero@zalport.com, incorporando los siguientes datos:

CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A., S.M.E.

Edifici Service Center

Avda. Ports d'Europa, 100

08040 Barcelona

N.I.F. A-60.016.292

Referencia Pedido: xxxx

Referencia Expediente: 2322004

20.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable: CENTRO INTERMODAL DE LOGÍSTICA, S.A., S.M.E. (en adelante CILSA) es el responsable del tratamiento de los siguientes datos:

- a) los del propio SUMINISTRADOR, en caso de que éste tenga la consideración de trabajador por cuenta propia o autónomo;

- b) Los de los representantes legales y/o apoderados del SUMINISTRADOR que se hayan hecho constar en la documentación presentada; y
- c) Los de las personas que, prestando sus servicios para el SUMINISTRADOR, entren en contacto con CILSA para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y gestión de la relación comercial formalizada por medio de este documento (personas de contacto), a quienes el SUMINISTRADOR se compromete a dar traslado del contenido íntegro de esta cláusula.

CILSA está domiciliada en Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; está provista del teléfono 93 5525800 y de la dirección de correo electrónico contratacion@zalport.com.

Finalidad: Los datos personales de los interesados arriba indicados se tratarán para posibilitar el mantenimiento, desarrollo y control de la relación contractual formalizada por medio de este documento. Los datos tratados con esta finalidad se conservarán mientras se mantenga dicha relación y, una vez finalizada ésta, durante los plazos de conservación y de prescripción de responsabilidades legalmente previstos.

Legitimación: La base jurídica para llevar a cabo el tratamiento de datos especificado en el apartado anterior es el interés legítimo.

Destinatarios: Los datos sólo se comunicarán a terceros para el cumplimiento de obligaciones legales.

Derechos: El interesado puede ejercer ante CILSA sus derechos de acceso; rectificación; supresión; limitación del tratamiento; portabilidad de los datos; oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Para el ejercicio de tales derechos el interesado puede enviar su solicitud a CILSA, Av. Ports d'Europa, 100, 08040-Barcelona; o a la dirección de correo electrónico sac@zalport.com.

En todo caso, el interesado tiene derecho a presentar una reclamación ante la correspondiente autoridad de control si lo estima oportuno.

Y en prueba de conformidad suscriben este CONTRATO, ambas partes por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por CILSA

Por el SUMINISTRADOR

Fdo.: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Fdo.: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

ANEXO I

**Pliego de Bases
Administrativas**

y

**Pliego de Prescripciones
Técnicas de la licitación**

ANEXO II

Presupuesto ofertado